



APRUEBA PROGRAMA DE COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE MP10 EQUIVALENTE DEL PROYECTO "FANTASILANDIA SAN BERNARDO" RCA N°2022130016.

SANTIAGO, 17 DE AGOSTO DE 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°137/2023.-

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N°31, de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. N°32, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que Delega facultades que indica en Secretarios Regionales Ministeriales del Medio Ambiente; el D.S. N°31, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente Región Metropolitana de Santiago; la Resolución Exenta N°1118, de 2021, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias para la visación de documentos; El D.S N°02, de 2023, del Ministerio de Medio Ambiente, que Establece Nuevo Orden de Subrogancia de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, la Resolución Exenta N°2022130016, de 2022, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, que Califica Ambientalmente el proyecto "Fantasilandia San Bernardo"; el Programa de Compensación de Emisiones de Material Particulado MP10 equivalente, presentado por el Titular Sociedad Comercial Itahue Limitada, a través de carta S/N recibida con de fecha 27 de abril de 2023 y carta S/N con fecha 03 de agosto de 2023 que complementa información del PCE presentada por el Titular Sociedad Comercial Itahue Limitada y;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta (RCA) N°2022130016, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, se calificó ambientalmente favorable el proyecto "Fantasilandia San Bernardo" cuyo Titular es Sociedad Comercial Itahue Limitada (en adelante el "Proyecto").
- 2.- Que, conforme a lo establecido en el considerando 11.2 de dicha Resolución, el Titular presentó mediante Carta S/N recibida el 27 de abril de 2023, un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de MP10 equivalente (MP10eq), y presentó mediante carta S/N recibida el 3 de agosto de 2023, acciones complementarias al PCE, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 del D.S. N° 31, de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA).
- 3.- Que, según el considerando 11.2 de la RCA N° 2022130016, se deberá compensar los montos indicados en la siguiente tabla:



Tabla 1: Emisiones de MP10eq a compensar del Proyecto

AÑO	MP10eq [ton/año]	MP10eq al 120% [ton/año]	Fracción por combustión [%]
1	3,386	4,063	4,25
2	5,988	7,186	33,32
3	4,929	5,915	22,65
4	3,856	4,627	18,28
5	11,976	14,371	8,78
6 y posteriores	12,859	15,431	5,98

4.- Que, de acuerdo ha dicho PCE, la compensación se realizará mediante el recambio de 236 calefactores a leña por sistemas de aire acondicionado eléctricos de alta eficiencia del tipo Split Muro con tecnología Inverter.

4.1.- Que, de acuerdo a dicho PCE el cronograma de implementación será el siguiente:

Actividad/Año	Año actual (Hito aprobación de PCE)		Años 1, 2 y 3 (hito instalación de faena)	Año 4	Año 8
	mes 0	mes 1 al 6	1er semestre	2do semestre	2do semestre
Aprobación PCE					
Inscripción de beneficiarios					
Realización de recambio					
Reciclaje de estufas					
Entrega de informe y documentación					
Remisión antecedentes a SMA y SEREMI MMA RM					
Encuesta de satisfacción de usuarios del recambio (1)					
Verificación de estado de recambio de calefactores (2)					

4.2.- Que, de acuerdo con el PCE, se presentarán informes de seguimiento cada año y encuestas de satisfacción a los usuarios beneficiados por el recambio de calefactores una vez finalizada la ejecución del recambio al 4to y 8vo año, además la elaboración y contenido serán previamente acordados en conjunto con la SEREMI de Medio Ambiente de la R.M, con el objetivo que los beneficiarios puedan evaluar el sistema implementado.

4.3.- Que, para la materialización del recambio se desarrollarán las siguientes actividades:

- a. Reuniones con Municipalidades correspondientes a la Zona B de la Región Metropolitana, establecida según artículo 73 del PPDA, para identificar posibles beneficiarios del recambio de calefactores.
- b. Selección de los beneficiarios.
- c. Talleres informativos sobre la medida de compensación.
- d. Capacitaciones sobre el correcto uso del calefactor nuevo.
- e. Recambios, acopio y chatarrización de calefactores a leña retirado.



4.4.- Que, el Titular se compromete con presentar un informe de cumplimiento de la finalización de la ejecución del recambio de calefactores. Dicho informe contendrá al menos lo siguiente:

- a. Los datos de los propietarios de cada recambio (dirección, comuna, etc.): para acreditar el estado inicial de los calefactores a leña antiguos a reemplazar, se anexará un listado con los datos de los beneficiarios del programa de compensación, que incluirá imágenes de cada calefactor a reemplazar, a los cuales se les asignará un número de identificación para su diferenciación, el que estará firmado por cada beneficiario.
- b. Georreferenciación de cada vivienda (en formato SHAPE y KMZ), en coordenadas UTM y Datum WGS84) para acreditar la ubicación de los beneficiarios del PCE.
- c. Registro de numeración de los equipos asociados a cada vivienda convertida: para acreditar la ejecución del PCE, se anexará un documento firmado por cada uno de los beneficiarios y por el Titular, con la finalidad de dar cuenta de la correcta instalación de los calefactores nuevos. Se incluirá dentro de la documentación, la recepción conforme del calefactor nuevo junto con el número de registro del nuevo equipo y el registro de la capacitación respecto al uso del calefactor nuevo. Mediante el documento firmado, los beneficiarios se comprometerán a dar un correcto uso del calefactor nuevo durante un tiempo mayor o igual al período a compensar por parte del Proyecto.
- d. Registro de artefactos existentes asociados a cada vivienda beneficiada.
- e. Certificado de instalación de cada equipo instalado.
- f. Certificado de chatarrización: para acreditar que los calefactores a leña antiguos no serán utilizados en el futuro, se anexará un documento firmado por la empresa a cargo de la chatarrización y posterior eliminación de cada uno de ellos. El documento incluirá un listado con el número de identificación asignado de cada calefactor a leña antiguo chatarrizado y eliminado y, además, se incluirá informe de referencia del proceso de chatarrización.
- g. Garantías tanto para los equipos como las instalaciones.
- h. Informe de cumplimiento con los resultados encuesta de satisfacción a los usuarios beneficiados.

5.- Que, la medida propuesta cumple con los criterios de compensación establecidos en el artículo 63 del PPDA.

RESUELVO:

1.- Apruébese el PCE del proyecto "Fantasilandia San Bernardo", de RCA 2022130016, entregado mediante carta S/N recibida con fecha 27 de abril de 2023 y complementado mediante carta S/N recibida el 3 de agosto de 2023.

2.- Iníciase la ejecución y reporte de dicho PCE de acuerdo al cronograma de actividades contenido en esta resolución.

3.- Preséntese en las respectivas plataformas de la SMA, el inicio de la ejecución del proyecto (Sistema de Resoluciones de Calificación Ambiental –SRCA) y cargar tanto la Resolución aprobatoria como el Programa de Compensación de Emisiones, así como su respectivo seguimiento (Sistemas de



Seguimiento Ambiental–SSA), según lo establecido en la Resolución Exenta N°1518/2013 y Resolución Exenta N°223/2015, ambas de la SMA, o a las que reemplace, con copia a esta Secretaría a través del correo: oficinadepartesrm@mma.gob.cl .

4.- Publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SONIA REYES PACKE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

LOM/RDL/vpp

Distribución:

- Titular, Sociedad Comercial Itahue Limitada
- Consultora, Orbe Consultores.

C.c.:

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA
- Área Calidad del Aire y Cambio Climático, Seremi MA RM
- División Jurídica del Ministerio del Medio Ambiente

